



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1865-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 209 Bis del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar la pena máxima de dieciocho a veinticinco años de prisión, por el delito de pederastia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a <i>dieciocho</i> años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y <i>ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</i></p> <p>...</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas,</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 209 Bis del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 209 Bis del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo 209 Bis. Se aplicará de nueve a veinticinco años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien, manipule, amenace, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual o conducta sexual indebida con o sin su consentimiento y se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física o moral las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas,</p>



además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión <i>por un término igual a la pena impuesta.</i>	además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión de manera definitiva.
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.</p>

JCHM